



25-10000

Resolución No. 4950 De fecha 14 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR -VULNERACIÓN

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-423164-2500 del 31 de agosto de 2016, la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, Representante legal de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, presentó ante ICBF Regional Cundinamarca solicitud y documentación para la Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de septiembre de 2016, dirigido a la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, acuso recibido de la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento, informándole que se encuentra en revisión documental para cada uno de los componentes.

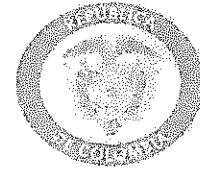
Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO TÉCNICO
I.C.B.F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **4950** De fecha **14 OCT. 2016**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR -VULNERACIÓN

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF, solicito a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON** Representante Legal de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, la siguiente documentación para el trámite de la Licencia de funcionamiento:

Componente Legal: (i) certificación de Representación Legal Vigente, (ii) 1 ejemplar de los estatutos vigentes de la Persona Jurídica, (iii) acta donde se eligió la conformación de la Junta Directiva, (iv) hoja de vida del Presentante Legal con los soportes de experiencia laboral en el área de los programas que desarrollen y los diplomas o certificados de formación en pregrado o posgrado, (v) diligenciar formatos, (vi) Concepto Sanitario Favorable y Vigente, (vii) y Constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incluyendo el servicio de Nutrición.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-485667-2500 de fecha 30 de septiembre de 2016, la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, allego los siguientes documentos del Componente legal así: (I) formatos diligenciados, (II) hoja de vida de la Representante Legal con soportes, (III) estatutos de la Asociación, (III) acta de asamblea del 18 de julio de 2011, (IV) cedula de ciudadanía de la señora Audilia Torres Torres, (V) antecedentes penales, disciplinarios y fiscales, (VI) Concepto Sanitario, y (VII) distintivo de habilitación en salud del servicio de psicología.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2016, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, solicito a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, la siguiente documentación para el trámite de la Licencia de funcionamiento:

Componente Técnico – Nutrición: no se radico la documentación.

Componente Financiero y Administrativo (Talento Humano): (i) Pagos de retención en la fuente, y demás impuestos a cargo de la entidad, (ii) Documentos que acrediten a la profesional HEIDY LILIAN ESCARRAGA FLORIDO como contadora: tarjeta profesional, cédula y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores, (iii) Datos de nutricionista con tiempo de dedicación mínimo 48 Horas mes en concordancia con el LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016 modificado mediante Resolución No. 7959 de agosto 10 de 2016 versión 3, (iv) Documentos de los miembros de la Junta directiva, (v) Plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado, (vi) Manual de funciones de los cargos, acorde con los perfiles solicitados por la modalidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicito a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, allegar los siguientes documentos del Componente legal: a) acta de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, teniendo en cuenta que la anexada es del año 2011, b) acta individual de aceptación de los miembros de la Junta Directiva, c) documentos de identificación de los miembros de la





25-10000

Resolución No. 1950 De fecha

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR -VULNERACIÓN

Junta Directiva, d) certificación de Representación Legal de la Persona Jurídica, y e) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incluyendo el servicio de Nutrición

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2016, la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ Trabajadora Social de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, remitió: a) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud incluyendo el servicio de Nutrición, b) acta de Asamblea del 01 de octubre de 2016, y c) documentos de identificación personal de cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca remitió a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, observaciones acta de Asamblea del 01 de octubre de 2016, para su ajuste.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2016, la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ Trabajadora Social de la de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, remitió para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento: a) acta de Asamblea General.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, incorporar el cargo de Tesorero en el acta de elección de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, y anexar el documento de identificación del miembro a incorporar.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2016, la señora DIANA MARCELA RODRIGUEZ Trabajadora Social de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, anexo acta corregida incluyendo el cargo del Tesorero con documento de identificación personal.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2016, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informó a la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, de la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, el cumplimiento total del Componente Legal de la Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que tras visita efectuada el día 04 de octubre de 2016, a la sede Administrativa y Operativa ubicada en La Vereda, Sector La Chapa del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca a la **ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. 5C5R30-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I.C.B.F. R.
NACIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. 4950 De fecha 14 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR –VULNERACIÓN

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple:	Cumple	Cumple parcialmente: se debe ajustar: (i) la minuta de alimentación debe contar con fecha de elaboración y aprobación, (ii) se deben ajustar los horarios de suministro de los 5 momentos de comida, (iii) falta la minuta patrón, (iv) el ciclo de menús, análisis químico del ciclo de menús, lista de intercambios y guía de preparaciones no tienen nombre completo ni tarjeta profesional del nutricionista que los elaboro, (v) el área de servicio de alimentos no tiene habladores o avisos que definan cada área, (vi) las áreas de cocina almacenamiento de no perecederos y el comedor no se encuentran señalizados, (vii) no hay restricción de ingreso a la cocina, (viii) algunos productos no tienen rotulación de fecha de ingreso y vencimiento, (ix) inadecuado almacenamiento y deterioro de verduras, (x) el refrigerador de carnes no cuenta con termómetro para la toma de temperatura, (xi) falta caneca con tapa multiuso; (xii) ollas en regulares condiciones que requieren cambio, (xiii) faltan dos punzas grandes, (xiv) falta termómetro para evaluar temperaturas calientes, (xv) no se lleva control de temperatura de alimentos, (xvi) en las zonas de preparación de alimentos y almacenamiento se encuentran anaqueles de óxido, (xvii) la persona que labora en el servicio presenta falencias en el manejo y aplicación de formatos, protocolos de aseo y de desinfección, servicio de porciones según grupo de edad, estandarización de preparaciones, rotulado y	Cumple parcialmente, toda vez que de 9 beneficiarios del muestreo no cumple con: (i) los documentos de las historias de atención no se encuentran foliadas ni archivadas, (ii) se debe entregar a la autoridad administrativa de la historia de atención de evadidos, egresados, y fallecidos la cual debe ser máximo a los 5 días hábiles siguientes y la copia del acta de entrega debe allegarse al coordinador del centro zonal, (iii) cuando el beneficiario sea trasladado de modalidad o institución, la historia de atención debe ser entregada directamente al Coordinador de dicha modalidad, la entrega debe ser el mismo día de la ubicación del beneficiario con la copia del acta de entrega debe allegarse al coordinador del centro zonal, (iv) de los documentos de la historia de atención falta: a) la afiliación al sistema general de seguridad social en salud o certificación de vinculación a salud, b) valoración inicial odontológica, c) valoración de competencias básicas del aprendizaje, c) estudios de caso para elaborar el diagnóstico integral y el plan de atención integral, d) seguimiento del área de salud - Controles de crecimiento y desarrollo: De acuerdo con el caso y su complejidad, previo concepto del profesional del área relacionada, y si se requiere incluir otras disciplinas o una frecuencia mayor para los seguimientos, debe darse trámite a dicho requerimiento, e) registro de atenciones en salud requeridas, de acuerdo con la especialidad que requiera y de suministro de medicamentos prescritos en las dosis y tiempos indicados por el médico tratante, f) soporte de vinculación del beneficiario para los beneficiarios que aplique, g) seguimiento psicológico cada 30 días, h) seguimiento a otras áreas: la establece el equipo interdisciplinario de la modalidad, de acuerdo con las características y necesidades de cada caso, i) informe de evolución del proceso de atención: el primero debe ser 120 días posterior al ingreso, y de ahí en adelante cada cuatro meses se entrega a la autoridad administrativa máximo cinco días calendario después de su elaboración, j) informe de resultados: entrega a la autoridad administrativa al día hábil siguiente del egreso, k) todos los formatos utilizados en la historia de atención, deben diligenciarse de forma clara, legible, sin tachones, enmendaduras, intercalaciones, sin dejar espacios en blanco y sin utilizar siglas cada anotación debe llevar la fecha y hora en que se realiza, con el nombre completo y firma del autor de la misma, l) debe elaborarse con la participación del beneficiario y su familia, autoridades tradicionales o red vincular, responder al contexto y ser flexible, de manera que permita hacer revisiones y ajustes de acuerdo con los avances y cambios que se den durante el proceso de atención, m) debe tener en cuenta las valoraciones iniciales realizadas por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa	Cumple parcialmente, de Talento Humano falta: (i) organizar y archivar los soportes de las hojas de vida, (ii) el formador nocturno no cuenta con proceso de selección e inducción al nuevo cargo, (iii) el contrato de la terapeuta ocupacional se debe actualizar, (iv) el contrato de la nutricionista se encuentra sin firma, no aparecen certificaciones de pago seguridad social, (v) para el cargo nutricionista debe contar con un tiempo de dedicación de mínimo 48 horas al mes, (vi) el cuidador diurno que desempeña labores de manipulación de alimentos, no cuenta con manual de funciones ni de inducción al cargo, (vii) el reglamento interno de trabajo no se encuentra publicado ni impreso, (viii) falta certificación de los bienes afectados, compromiso de que los recursos financieros y fuentes de sostenimiento y el presupuesto revisado y aprobado por la junta directiva firmados por la representante legal, De las condiciones locativas: dotación institucional de áreas y elementos, proporcionalidad de los espacios, elementos del botiquín, dormitorios y baños, falta: i) reubicar escombros, telarañas, y material de remodelación en los techos de los baños de la zona de lavandería y las zonas verdes, (ii) los techos deben estar libres de grietas, (iii) en la batería de balos exterior se debe ubicar en el área de niños, (iv) se debe garantizar el sistema de seguridad de las chapas de las puertas, (v) diferentes espacios presentan desprendimiento de pintura, abultamientos y cambios de tonalidad de la pintura por humedad, (vi) se deben instalar cintas antideslizantes en las escaleras que conducen al comedor, (vii) se debe ubicar en las duchas antideslizantes, (viii) se debe remover material de construcción, (ix) falta señalización de emergencia (x) falta pasamanos de la escalera del comedor, (xi) reorganizar y cubrir cableado, (xii) reponer tejas rotas del tendero, (xiii) en la lavandería no deben haber sustancias que presenten

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830 3





25-10000

Resolución No. 4950 De fecha 14 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR –VULNERACIÓN

	<p>almacenamiento de alimentos, (xii) faltan certificaciones de manipulación de alimentos, (xiii) la formadora nocturna no cuenta con exámenes de laboratorio ni curso de manipulación, (xiv) la manipuladora de alimentos no ha recibido capacitación del nutricionista, (xv) los equipos de metrología no cuentan con hoja de vida ni información del productor, certificación de calibración o verificación, (xvi) en el seguimiento nutricional de casos no se observa la dieta en el servicio de alimentos, (xvii) los seguimientos nutricionales se realizan de forma irregular, presentan inconsistencias en fechas, no hay registro de peso y talla, dos beneficiarias presentan sobrepeso, (xviii) del plan de saneamiento básico no se evidencian formatos ni socialización del plan a todo el personal, (xix) del plan de fumigación la constancia no tiene numeración específica, (xx) del plan de lavado y desinfección de tanques no tiene numeración específica</p>	<p>competente, n) contar con la firma de los profesionales que intervinieron en la elaboración, (v) el Plan de Atención Integral- PLATIN debe: (a) realizarse con base en las valoraciones iniciales que llevan a cabo los profesionales del equipo interdisciplinario del operador y las valoraciones realizadas por otros profesionales en los casos que de acuerdo con sus características se requiera, (b) debe integrar los diagnósticos médicos relacionados, para beneficiarios con discapacidad con enfermedad o cuidado especial, (c) debe integrar y analizar las valoraciones iniciales realizadas por los profesionales del equipo interdisciplinario, (d) debe integrar la información proporcionada por la autoridad administrativa, el equipo técnico interdisciplinario y la autoridad tradicional cuando se trata de beneficiarios pertenecientes a grupos étnicos, para la comprensión del caso cuando la autoridad administrativa competente haya logrado la articulación, (e) debe incluir un resumen de los factores de generatividad y vulnerabilidad identificados, (vi) del Informe de Evolución no se cumple con: a) en él se debe registrar la evaluación del Plan de atención integral, incluyendo la información referente a los logros del proceso, así como las dificultades o aspectos que han afectado la consecución de los objetivos planteados, la información obtenida debe servir de insumo para planear las acciones de los 4 meses siguientes: lo cual en algunos casos implicará la revisión y ajuste del plan de atención integral, b) evaluar el cumplimiento de los objetivos del plan de atención integral y formular nuevas acciones cuando se requiera, c) se debe entregar a la autoridad administrativa 5 días calendario después de la fecha de elaboración, (vii) del Informe de Resultados falta: (a) establecer los logros alcanzados al finalizar el proceso de atención, (b) realizar recomendaciones para el nuevo equipo interdisciplinario, en caso de traslado, (c) debe entregarse a la autoridad competente al día hábil siguiente del egreso, (viii) de las Herramientas de Participación Significativa de los beneficiarios no se cumple con: a) pacto de convivencia, b) encuesta de satisfacción, c) y el d) buzón de sugerencias, (ix) se debe actualizar documentos de identidad pre-cedulas para los beneficiarios mayores de 14 años.</p>	<p>riesgo para los beneficiarios, (xiv) las tomas eléctricas deben contar con tapas protectoras, (xv) las habitaciones femeninas deben pintarse, (xvi) el consultorio debe contar con un tallmetro y un lavamanos, (xvii) reponer almohadas desgastadas, (xviii) las canecas de manejo de basuras deben estar marcadas, sin desprendimientos de pintura por humedad, y el material en su interior debe estar organizado, (xix) en la zona de lavado de traperos se debe reponer baldosa, revisar humedad, y reubicar cilindro de gas en zona independiente, (xx) revisar grieta en la zona de la bodega, porta astillada, (xxi) reponer lencería desgastada y reubicarla al aire libre, (xxii) las camas de deben contar con protector de almohada, y asegurar su tableado, (xxiii) en dormitorios femeninos se debe resanar intercesiones de tejas, y ubicar bombillos en todas las rosetas, (xxiv) en el espacio del pasillo se debe reparar el borde del tocador, y reponer cojín roto del sofá, (xxv) garantizar la dotación del área de nutrición, (xxvi) disponer de un punto independiente del shut de basura, (xxvii) de los elementos del botiquín falta jabón antiséptico, suero fisiológico, esparadrapo de papel, termómetro, y sales de rehidratación oral, (xxviii) en la casa 2 no se debe ubicar un número mayor de beneficiarios, (xxviiii) limpiar techo, remover puntillas en desuso y ubicar vidrio, (xxix) el formato de entrega de dotación personal no contempla las cantidades determinadas a entregar debe incluirse las columnas de salida, el ingreso y la cantidad resultado de cada entrega, (xxx) el formato de dotación escolar no cuenta con ítem de la lista escolar (...)</p>
--	--	---	---

Que teniendo en cuenta lo anterior de acuerdo con los estándares de calidad, la ASOCIACION HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", cumple parcialmente, por lo que de acuerdo a las observaciones generadas por el equipo, debe dar cumplimiento al acta de visita de fecha 04 de octubre de 2016, para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda, Sector la Chapa del Municipio de Cagua, Departamento de Cundinamarca.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
 Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



REVISADO Y AUTORIZADO
 GOBIERNO REGIONAL
 T. F. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. 1950 De fecha 14 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR -VULNERACIÓN

Que la Entidad solicitante posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0392 del 23 de marzo de 2001, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, y bajos los parámetros indicados en el informe de visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **CASA HOGAR -VULNERACIÓN**, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Vereda, Sector la Chapa del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada es de doce (12) para niñas y adolescentes (población femenina) de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"** identificada con NIT. No. 832.006.768-3, representada legalmente por la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.415.340 expedida en Zipaquirá, para la sede Administrativa y Operativa ubicada la Vereda, Sector la Chapa del Municipio de Cogua Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **CASA HOGAR -VULNERACIÓN**, con una capacidad instalada de doce (12) cupos para niñas y adolescentes (población femenina) de 7 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses, la cual comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 04 de octubre de 2016.



25-10000

Resolución No. 1958 De fecha 18 4 OCT. 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR -VULNERACIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en la visita realizada por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, el día 04 de octubre de 2016 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

100

100

100



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), compareció la señora **LIZARDA CARDENAS RINCON** identificada con la C.C. No. 35.415.340 de Zipaquirá, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 4950 del 14 de octubre de 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ASOCIACIÓN HOGAR CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES", IDENTIFICADA CON NIT. No. 832.006.768-3, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA UBICADA EN VEREDA, SECTOR LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE COGUA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD CASA HOGAR - VULNERACIÓN.


A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4950 del 14 de octubre de 2016, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.


De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


LIZARDA CARDENAS RINCON
C. C. No. 35.415.340 de Zipaquirá

El Notificador


CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico 

3

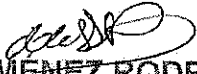
3




25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMINO DE ESPERANZA "HOCAES"**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 4950 del 14 de octubre de 2016, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo* - Contratista 

3

3